



MENDOZA, 16 ENE 2025

DECRETO N° 47

Visto el expediente N° EX-2024-09392907--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de los "Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2025, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2025, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 38 de la Ley N° 9601 ("Ley de Presupuesto 2025"), con destino a la cancelación de los servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2025.

Que a tal fin, resulta necesario llevar adelante un procedimiento licitatorio con el objeto de contratar el "Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en el Mercado Local".

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9601 fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma a PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377).

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



DECRETO N° 47

adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión y colocación de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60; en los incisos c. y d. del Artículo 61 y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que la Provincia lleve adelante las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades de la Provincia, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



DECRETO N° 47

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 18 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 23, todos del expediente N° EX-2024-09392907--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

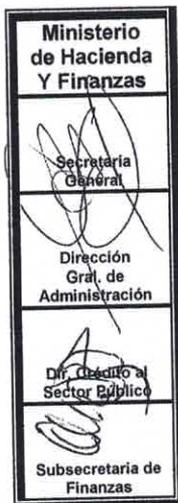
ARTÍCULO 1° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder al llamado a Licitación Pública y oportunamente disponer su adjudicación, a efectos de contratar los "Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025", para la ejecución de las autorizaciones legales para hacer uso del crédito, contenidas en el Artículo 38 de la Ley N° 9601.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá el procedimiento licitatorio autorizado por el Artículo 1°, el que, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga la contratación.

ARTÍCULO 5° - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltese al Ministerio de Hacienda



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



DECRETO N° 47

y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 6° - Designese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de demás funciones previstas por el Decreto N° 1000/15 y por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el Artículo 2° del presente decreto, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974.
- Licenciado EDUARDO GROSSI, D.N.I. N° 24.705.498

-Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143.

Miembros suplentes:

- señora DÁMARIS ANABEL GISBERT, D.N.I. N° 33.274.751.
- Doctor DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. N° 26.287.498.

-Licenciado FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659

ARTÍCULO 7° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 000 U.G.G.: H30921 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



VICTOR FATAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ltj. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, COLOCACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - PROGRAMA FINANCIERO ART. 38 LEY Nro. 9601/2025

ORGANISMO CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DOMICILIO INSTITUCIONAL: Av. Peltier N° 351, 2do Piso (Casa de Gobierno, Cuerpo Central) Provincia de Mendoza.

OFERENTES: Instituciones y/o Entidades Financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones -ALYC- y/o Bancos), de reconocida trayectoria, excelente reputación en el Mercado Local de Capitales y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina.

ARTÍCULO 1° - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - NORMAS APLICABLES:

El presente procedimiento licitatorio y la ejecución del contrato que se perfeccione con la notificación de la adjudicación y demás documentos, acuerdos y/o contratos que deban suscribirse al efecto para la prestación de los servicios requeridos, se regirán por las normas y principios contenidos en la Constitución de la Nación, en las Convenciones Internacionales de rango constitucional, y en la Constitución Provincial, por la Leyes Provinciales N° 8706 ("Ley de Administración Financiera") y 9003 ("Ley de Procedimiento Administrativo") y demás normas complementarias, reglamentarias y modificatorias, por el Decreto Provincial N° 1.000/2015 y sus modificatorias ("Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera"), por el Decreto aprobatorio del presente Pliego, por las normas del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia ("DGCPyGB") Nro. DI-2021-01261332- GDEMZA-DGCPYGB#MHY, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y por las circulares o modificaciones que se emitan al efecto.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 2° - OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de una o más instituciones y/o entidades financieras, a fin de que presten el "Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en el Mercado Local", respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 38 de la Ley N.º[9601] ("Ley de Presupuesto 2025").

La presentación de propuestas por parte de los oferentes, implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatarios, de proveer el servicio integral objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - vgr. asesoramiento legal tanto del colocador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

ARTÍCULO 3° - OFERENTES: Los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones -ALYC- y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del servicio integral objeto de la presente licitación. Deberán presentarse en forma individual.

ARTÍCULO 4° - OFERTAS: Las ofertas deberán incluir el contenido, documentación, información, características y propuesta económica, especificados en este Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser presentadas de acuerdo con las estipulaciones previstas en el presente artículo.

A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá incluir los puntos especificados en el **ANEXO A (Carta de Presentación, Antecedentes y Propuesta Técnica)** y en el **ANEXO**

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Director de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVILHO
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

B (Propuesta Económica - Cotización), ambos del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

B) RECAUDOS FORMALES: Las ofertas deberán formularse en idioma español y firmarse en todas sus páginas por quien acredite facultades suficientes para representar y obligar al oferente.

C) MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato ".pdf" a la siguiente dirección de correo: programa2025@mendoza.gov.ar. Cabe destacar que el tamaño máximo para la documentación que se adjunta en cada correo es de 16MB, en caso que necesiten enviar adjuntos con un tamaño superior deberán fraccionar los correos, en ningún caso se aceptarán links con documentación cargada en plataformas. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas el día y en el horario de Argentina indicado en la publicación de la licitación. La fecha de presentación podrá ser modificada por la Provincia.

E) MANTENIMIENTO DE OFERTAS: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá solicitar una prórroga por igual período, pudiendo el oferente negarse a aceptar la misma, en cuyo caso su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, no siendo considerado en el proceso de selección.

F) GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO Y ADJUDICACIÓN: Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1.000/15.

ARTÍCULO 5° - CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Durante la vigencia del plazo de convocatoria y hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos al día y hora señalados para la

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaria de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE PACTO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

recepción de las ofertas, los interesados podrán formular consultas aclaratorias sobre los diferentes aspectos regulados en el presente pliego, para ello deberán enviar su consulta a la dirección de correo de la Dirección General de Crédito al Sector Público (deudapublica@mendoza.gov.ar). El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Comisión de Pre-Adjudicación, procederá a evacuar las consultas pertinentes y podrá asimismo emitir las circulares que juzgue necesarias, serán publicadas en la web institucional del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el apartado Deuda Pública <https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/deudapublica/> y en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de estas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

ARTÍCULO 6° - RECHAZO DE LAS OFERTAS: Se consideran esenciales, y por lo tanto provocarán el rechazo de la oferta si esta no observare los siguientes requisitos:

- a) Los exigidos en el Artículo 4° del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- b) La oferta que fuere manifiestamente incompleta o no fuere seria, en uno o más de sus elementos, impidiendo de tal modo su subsanación y ponderación sin desmedro del principio de igualdad de los oferentes.
- c) Los demás recaudos exigidos o exigibles según el presente Pliego, que no hubieran sido cumplimentados por los proponentes en sus respectivas ofertas y que por tal razón fueren objeto de aclaración, información o subsanación a requerimiento de la Comisión, sin que los proponentes satisfagan su cumplimiento en dicha instancia. A estos efectos, la Comisión de Pre-adjudicación podrá instar el cumplimiento de los requisitos omitidos, siempre que su subsanación no implique un trato desigual para los oferentes.

ARTÍCULO 7° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La Comisión de Pre-adjudicación procederá a evaluar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, sobre la base de la

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO Y. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

información presentada por los oferentes conforme a lo requerido por el Artículo 4° del presente Pliego.

Podrá, asimismo, solicitar la documentación y/o información que considere necesaria, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas, lo que deberá ser cumplimentado en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, encontrándose la Comisión de Pre-adjudicación habilitada a rechazar las ofertas que no cumplan en tiempo y forma con dicho requerimiento.

A los fines de establecer cuál de las propuestas resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, la Comisión de Pre-adjudicación evaluará las ofertas formalmente admisibles en función de los **PUNTAJES** que a cada una le corresponda en concepto de **ANTECEDENTES** y **PROPUESTA ECONÓMICA**, y de acuerdo con el resultado final de la **FÓRMULA** aplicable a los puntajes obtenidos, todo ello de conformidad con lo previsto al efecto en el **ANEXO C** del presente Pliego.

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A DICHO CONCEPTO, EN LA MEDIDA QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CONCEPTO DE ANTECEDENTES SUPERE LOS CUARENTA Y DOS (42) PUNTOS.

ARTÍCULO 8° - ACTA DE PRE-ADJUDICACIÓN: La Comisión de Pre-adjudicación, elaborará un Acta de Pre-adjudicación en la cual volcará el resultado del análisis efectuado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° y en el ANEXO C del presente Pliego, y formulará una recomendación de adjudicación al Organismo Contratante (Ministerio de Hacienda y Finanzas). El Acta será notificada a todos los oferentes del proceso licitatorio, para que tomen vista de esta y efectúen las observaciones que crean corresponder, en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

ARTÍCULO 9° - SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la licitación será dispuesta mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del oferente que hubiere formulado la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° y por el ANEXO C del presente Pliego.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

La Resolución Ministerial de adjudicación será comunicada a cada uno de los participantes en el correo electrónico informado en su propuesta.

La Provincia - a través del Órgano Contratante - se reserva el derecho de seleccionar una o más propuestas para que sus oferentes actúen en forma conjunta o asociada, integrando las mismas, bajo los términos operativos y económicos que resulten más convenientes a los intereses provinciales.

A tales efectos, previo a la adjudicación, la Provincia requerirá conformidad a los oferentes respectivos para que actúen en el carácter y modo propuesto.

La Provincia, a través del Organismo Contratante, se reserva la facultad de declarar desierta o fracasada la licitación, o de no adjudicar ninguna de las propuestas formuladas, dando por finalizado el procedimiento licitatorio antes de la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 10° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La notificación del acto de Adjudicación perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Lo expresado es sin perjuicio de los instrumentos, documentos y/o contratos que deban suscribirse entre la Provincia y el Adjudicatario a fin de desarrollar e implementar las operatorias objeto del presente, los que deberán sujetarse a términos y condiciones habituales de mercado para el tipo de operatoria respectiva.

La Provincia podrá, una vez adjudicado a un Oferente, aceptar condiciones más favorables y/o beneficiosas para los intereses provinciales.

Se aclara, no obstante, que la efectiva materialización de las operaciones de emisión se encuentra supeditada a la obtención de la autorización prevista al efecto por el Artículo 25° de la Ley N° 25.917 ("Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional"), sus modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 11° - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Adjudicatario, una vez notificado de tal carácter y durante toda la vigencia del contrato, deberá prestar el servicio objeto del presente procedimiento licitatorio a requerimiento de la Provincia,

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHE
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

el que será formulado a través del Órgano Contratante (Ministerio de Hacienda y Finanzas). Dicho requerimiento será efectuado en caso de que la Provincia decida proceder a la emisión de títulos públicos, y será formalizado mediante nota y/o carta mandato.

La Provincia no abonará gasto alguno en caso de no formular el requerimiento mencionado. En caso de que, una vez solicitado el servicio, la/s operación/es no llegara/n a concretarse por causas no imputables al Adjudicatario, la Provincia reconocerá solamente el pago de los costos fijos que se encuentren efectivamente devengados y justificados.

El detalle y cronograma de desembolsos de dichos gastos deberá especificarse en la carta mandato o documento similar.

ARTÍCULO 12° - OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PROVINCIA: La adjudicación, por sí misma considerada, no devengará ni generará para la Provincia obligación de pago alguna en concepto de costo, gasto, comisión, honorario, retribución, contraprestación y/o de cualquier otra erogación por el concepto que fuere. Sólo se encontrará obligada al pago en caso de que proceda a la efectiva realización de operaciones de emisión de títulos públicos, en cuyo caso pagará el precio, monto, valor, importe y/o porcentaje, por el concepto que corresponda, en la medida que éstos se encuentren incluidos y expresamente determinados y precisados en la propuesta económica formulada al efecto, todo ello de conformidad, asimismo, con lo previsto en el Artículo 11° precedente.

ARTÍCULO 13° - FORMA DE PAGO: la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas ajustará sus trámites, de manera que los pagos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de el/los comprobante/s correspondiente/s o de la prestación del servicio, el que sea posterior.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con las particularidades propias de los servicios a ser prestados en el marco de este procedimiento, se podrá acordar y/o admitir que los pagos se efectúen mediante el mecanismo de descuento de la parte proporcional de los fondos que deban ser transferidos a la

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia con motivo de la/s operaciones de colocación y emisión de los títulos públicos objeto del presente, de acuerdo con la cotización de la propuesta adjudicada. En estos supuestos, el Adjudicatario deberá remitir a la Dirección General de Crédito al Sector Público el/los comprobante/s correspondiente/s a la mayor brevedad posible, a los efectos de que la misma tramite el procedimiento administrativo de pago respectivo.

En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia, mediante transferencia bancaria, serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos se realizará la conversión de la moneda de acuerdo con la cotización del dólar estadounidense correspondiente al día hábil inmediato anterior al día de pago efectivo, establecida por la Comunicación "A 3500" publicada por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 14° - CONFIDENCIALIDAD: El Adjudicatario se compromete a guardar máxima reserva y secreto sobre todos los datos e información a los que acceda en forma directa o indirecta como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente. Se obliga asimismo a utilizar dicha información para el fin específico para el que se le ha designado y/o contratado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública" y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal, requerimiento judicial o instrucción o autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. Esta obligación de reserva y confidencialidad tendrá vigencia desde la adjudicación y por hasta el término de cuatro (4) años de haber culminado la vinculación contractual con la Provincia, asumiendo el/los presentante/s contratado/s la responsabilidad penal, administrativa y/o civil de daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos y/o información no publicados.

ARTÍCULO 15° - VIGENCIA: La relación contractual entre la Provincia y el Adjudicatario se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto definido en el Artículo 2 del

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA MARALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

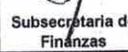
presente Pliego o por el plazo máximo del 31 de diciembre de 2025, lo que ocurra primero, pudiendo no obstante ser renovado a opción de la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un plazo igual o menor al original. La voluntad de ejercicio de la opción de prórroga será comunicada al correo electrónico denunciado por el Adjudicatario, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original del contrato. La renovación o prórroga será dispuesta por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 16° - JURISDICCIÓN: Todos los conflictos y controversias judiciales que pudieren suscitarse con motivo y en relación con el presente procedimiento licitatorio, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, teniendo a los Oferente y/o Adjudicatario, por el solo hecho de la presentación de ofertas o contratación respectiva, por renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 17° - DOMICILIO. NOTIFICACIONES: Los oferentes y el adjudicatario, tendrán como domicilio especial para todos los efectos del presente procedimiento licitatorio y del contrato que se perfeccione al efecto, el domicilio electrónico declarado en sus respectivas propuestas. Se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen en el correo electrónico denunciado por los oferentes y el adjudicatario en sus respectivas propuestas.


VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Ministerio de Hacienda y Finanzas
 Secretaría General
 Dirección Gral. de Administración
 Dir. de Crédito al Sector Público
 Subsecretaría de Finanzas

ES COPIA

PAOLA MULLHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

ANEXO A

CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información:

I) CARTA DE PRESENTACIÓN

Carta de presentación firmada por el oferente o representante con facultades suficientes debidamente acreditadas, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente procedimiento de selección, aceptando todas las cláusulas del Pliego y Circulares emitidas al efecto. **Deberá en la misma informar/declarar/denunciar los datos de una casilla de correo electrónico en la que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la Provincia le curse al efecto en el marco del presente procedimiento y, en su caso, del contrato que se perfeccione con la respectiva notificación de la adjudicación.** El sólo hecho de formular una propuesta en el marco del presente procedimiento, implica expresa voluntad de participación en el acto, el pleno conocimiento del pliego que rige el presente procedimiento de selección y contratación y la demás normativa aplicable, generándose los correspondientes derechos y obligaciones para el participante.

II) ANTECEDENTES

La propuesta deberá incluir la información que aquí se detalla, a fines de constatar el desempeño y trayectoria de la institución y/o entidad.

Para ello se solicita: Descripción de antecedentes acreditando experiencia en la estructuración y colocación de Títulos Públicos durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme se detalla a continuación.

a) Antecedentes en EMISIONES DE PROVINCIAS ARGENTINAS (SUBSOBERANOS).

Deberán especificarse **ÚNICAMENTE** aquellas transacciones de títulos públicos (excluidas letras de tesorería) en las que el oferente haya actuado como líder de la transacción, colocador principal/es o co-colocador en emisiones de Provincias Argentinas (Subsoberanos). Para las ofertas



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PROVINCIA DE MENDOZA
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

presentadas con Instituciones Financieras asociadas, se sumarán los antecedentes de quienes conforman la asociación.
A tales efectos deberá completarse el siguiente formulario:

Tipo de Instrumento ¹	Emisor (Provincias Argentinas) ²	Fecha de la Transacción ³	Monto total de la Transacción	Monto Colocado por el Oferente ⁴	Rol Desempeñado
Transacción					
N° 1					
Transacción					
N° 2					
Transacción					
N° 3					
...					
Transacción					
N° n					
TOTAL	Indicar la cantidad de EMISORES distintos ⁵			Indicar sumatoria ⁶	

¹ Deberá indicar el formato del título, la legislación, la moneda y la identificación (ticker o ISIN)
² Solo se deben incluir emisiones realizadas por Provincias de la República Argentina.
³ No anterior al 01/01/2019
⁴ Indicar si el monto colocado provino del mercado local o del mercado internacional o las proporciones aproximadas
⁵ Deberá indicarse la cantidad de emisores distintos para quienes el oferente haya realizado transacciones relevantes.
⁶ Deberá indicarse el monto total colocado por el oferente en todas las transacciones relevantes

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Secretaría General

Dirección Gral. de Administración

Dir. de Crédito al Sector Público

Subsecretaría de Finanzas

[Signature]
VICTOR FAYAD
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
DR. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Signature]
PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

b) **Otros Antecedentes SECTOR PÚBLICO:** Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que hayan actuado como COLOCADORES PRINCIPALES del Estado Nacional Argentino y cualquier otro ente perteneciente al sector público.

c) **Otros antecedentes SUB-COLOCADORES:** Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que hayan actuado como SUB-COLOCADORES de PROVINCIAS ARGENTINAS.

III) PROPUESTA TÉCNICA

a) **Características generales:**

La propuesta técnica que se formule deberá especificar los lineamientos y recomendaciones para el desarrollo de la/s operatoria/s de emisión de títulos de deuda, términos y condiciones generales, conteniendo asimismo la descripción de la metodología y esquema de trabajo tentativo bajo el cual el equipo de trabajo asignado actuará con las autoridades provinciales y demás actores intervinientes en la/s operatoria/s, y demás aspectos relevantes para su implementación.

b) **Equipo de Trabajo:** La propuesta deberá especificar la conformación del Equipo de Trabajo que será comprometido a trabajar en la/s operatoria/s de emisión de títulos, describiendo el rol que desempeñará cada uno y los antecedentes profesionales, experiencia laboral y capacidades para asumir la responsabilidad de las funciones a desarrollar.

c) **Cronograma:** Las propuestas deberán contemplar el cronograma tentativo de implementación de la/s operatoria/s de emisión de títulos de deuda. El adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento del cronograma propuesto, sin perjuicio de las demoras que correspondan a la mejor oportunidad o conveniencia de salir al mercado en un momento determinado distinto al previsto originalmente.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA C. VELHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

ANEXO B

PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN

Las ofertas deberán contener una Propuesta Económica en la que se deberá describir y cotizar la totalidad de los costos⁷ que demande la prestación del Servicio Integral objeto de la presente licitación, para la implementación de la/s operaciones de emisión de títulos de deuda en todas sus etapas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente Pliego, la presentación de propuestas por parte de los oferentes implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatarios, de proveer el servicio integral objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - *vgr. asesoramiento legal tanto del colocador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros* -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

Los gastos detallados en la oferta deben representar el **"ALL IN COST"** del Servicio Integral a prestar a los fines de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

Se aclara, no obstante, que **NO** se deberá incluir y cotizar en la propuesta, los gastos correspondientes a la **calificación de riesgo crediticio propia y habitual de toda emisión de títulos públicos**. En el supuesto que dicho gasto se incluya en la propuesta, no será considerado a los efectos de la determinación del puntaje respectivo en concepto de PROPUESTA ECONÓMICA.

Se informa que, **SI** deberán cotizar los Gastos de Informe de Segunda Opinión/Certificación y/o Calificación de Títulos "SVS", teniendo en consideración que la Provincia podrá

⁷ Los gastos fijos deberán cotizarse en pesos y/ o dólares, los variables en puntos básicos.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CAVALLHO
SECRETARÍA DE TRABAJO GENERAL



ANEXO

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

evaluar y decidir emitir títulos con estas características, conforme lo dispuesto en el ítem c) del presente Anexo B.

Los oferentes deberán tener especialmente presente al momento de formular su propuesta económica, lo establecido en el **ARTÍCULO 12° - OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PROVINCIA**, del presente Pliego.

Los oferentes deberán cotizar cada uno de los ítems especificados a continuación:

- a) Fees de Colocación y Liquidación para la Institución Financiera y/o Asociadas (comisión porcentual). Deberá indicarse el fee de colocación y liquidación en puntos básicos (bps).
- b) Honorarios y/o Gastos de asesoramiento legal, tanto del colocador como del emisor.
- c) Otros Gastos (aquellos que se realizan por única vez, como asimismo, periódicos - ej. mensuales/anuales -). Deberán incluirse todos aquellos gastos y/o comisiones y/u honorarios de todas aquellas organizaciones, instituciones, entidades, agentes y/o demás sujetos que necesariamente deban intervenir para la implementación de la operatoria en todas sus etapas; y todo otro gasto necesario y adicional a los especificados, que pudieren generarse con motivo de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

LA PROVINCIA PODRÁ, UNA VEZ ADJUDICADO A UN OFERENTE, ACEPTAR CONDICIONES MÁS FAVORABLES Y/O BENEFICIOSAS PARA LOS INTERESES PROVINCIALES.

LA PROVINCIA NO RECONOCERÁ NINGÚN OTRO COSTO, GASTO, COMISIÓN Y/U HONORARIO QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ESPECIFICADO Y COTIZADO EN LA OFERTA.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dir. de Crédito al Sector Público
Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA M. MELI
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO

ANEXO C

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

I) DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

A continuación, se describe la metodología para determinar los puntajes a otorgar a los oferentes en concepto de Antecedentes y Propuesta Económica:

A) ANTECEDENTES

a.1) Emisiones SUBSOBERANAS (COLOCADORES PRINCIPALES): Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado (de emisiones subsoberanas - Provincias Argentinas) obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	35
Segundo mayor monto	30
Tercero	25
Cuarto	20
Quinto en adelante	15

a.2) Emisores distintos: Los oferentes que individualmente acrediten haber colocado Títulos de la mayor cantidad de EMISORES DISTINTOS obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor cantidad de emisores distintos	27
Segunda mayor cantidad	24
Tercera	21
Cuarta	18
Quinto en adelante	15

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Secretaría General

Dirección Gral. de Administración

Dir. de Crédito al Sector Público

Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA MARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

b) **Emisiones de OTROS ENTES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO (COLOCADORES PRINCIPALES)**: Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado del soberano REPÚBLICA ARGENTINA y demás ENTES PÚBLICOS obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	21
Segundo mayor monto	18
Tercero	15
Cuarto	12
Quinto en adelante	9

c) **Emisiones SUBSOBERANAS (SUBCOLOCADORES)**: Los oferentes que individualmente acrediten haber actuado como subcolocadores de emisiones subsoberanas - Provincias Argentinas obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	15
Segundo mayor monto	12
Tercero	9
Cuarto	6
Quinto en adelante	3

B) PROPUESTA ECONÓMICA

El puntaje correspondiente a este concepto se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Fee\ de\ Coloc.\ y\ Liquidac.\ (en\ bps) + \frac{Gastos\ Totales\ (ARS)}{106.920.876.806} * 10.000 = Puntaje\ Propuesta\ Económica$$

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A DICHO CONCEPTO, EN LA MEDIDA QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CONCEPTO DE ANTECEDENTES SUPERE LOS CUARENTA Y DOS (42) PUNTOS.

II) RESULTADO FINAL - FÓRMULA

A los efectos definir cuál de las propuestas resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, se tomará en cuenta aquella que presente el mayor **Índice Total (IT)**, resultante de aplicar a los puntajes obtenidos en concepto de **ANTECEDENTES** y **PROPUESTA ECONÓMICA**, la siguiente fórmula:

$$\frac{Puntaje\ obtenido\ Antecedentes}{\sqrt{Puntaje\ obtenido\ Propuesta\ Económica\ (Costos)}} = Índice\ Total\ (IT)$$

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Secretaría General

Dirección Gral. de Administración

Dirección de Crédito al Sector Público

Subsecretaría de Finanzas

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA GENERAL